

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Lima, 31 de Diciembre de 2019

VISTO el Contrato N° 052-2018-HCH, el Memorando N° 1692-2019-OEGRRHH-OARRHH-USST N° 123/HCH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1294-OL-N° 731-ADQ-HCH-2019 de la Oficina de Logística; Informe N° 835-OL-2019-HCH de la Oficina de Logística; Memorando N° 4952-2019-OEA/HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración; Memorando N° 1893-2019-OEGRRHH/OARRHH-USST N° 139-HCH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1473-2019-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, habiéndose convocado la Licitación Pública N° 004-2018 "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como Soporte para la Prevención y Reducción de Riesgos de Enfermedades Ocupacionales para los Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia"; por lo que, deberá aplicarse la Ley 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 056-2017-EF;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Por lo que, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante los numerales 2.1.2 de la OPINIÓN N° 024-2018/DTN, la Directora Técnico Normativa señala que **Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la** contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, mediante Memorando N° 1692-2019-OEGRRHH-OARRHH-USST N° 123/HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señala que dentro del marco del "Plan Otorgamiento de Apoyo Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud de los Trabajadores Nombrados y CAS del HCH 2018-2019", se han realizado cambios de bajas e ingresos del personal que labora en nuestra institución, contemplados de acuerdo al "Requerimiento de las Especificaciones Técnicas para el suministro de alimentos a través de tarjetas de consumo como soporte para la prevención y reducción de riesgos de enfermedades ocupacionales para trabajadores del Hospital Cayetano Heredia (Inciso 7. Requerimiento del Bien). Por este motivo es necesario incrementar el presupuesto para la cobertura de la 4ta entrega 2019 del bono Alimentario, en comparación a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) y lo mencionado en el documento de la referencia, el mismo que establece que contamos con un saldo para la 4ta Recarga 2019 de S/. 1'100,922.06 (Un Millón Cien Mil Novecientos Veintidós con 06/100 Soles);

Por lo que, se detalla el siguiente cuadro:

Entregables 2020									
Nº Entrega	Mes	Personal Nombrado			Personal CAS			PPTO TOTAL 2019	CONDICIÓN
		Beneficiarios	Presupuesto	Ppto. Total	Beneficiarios	Presupuesto	Ppto. Total		
6º	Diciembre	1,599	S/. 500.00	S/. 799,500.00	853	S/. 500.00	S/. 341,200.00	S/. 1'140,700.00	Se Presupuestó
6º	Diciembre	1,594 (Tarjetas de Recarga)	S/. 500.00 y proporcional	S/. 795,836.96	859 (Tarjetas de Recarga)	S/. 500.00 y proporcional	S/. 342,830.43	S/. 1'138,667.39	Se debe Ejecutar

Que, mediante Informe N° 1294-OL-N° 731-ADQ-HCH-2019, la Jefa de la Oficina de Logística, indica que de acuerdo al numeral 2.4 que se ha verificado que **la aprobación de reducciones y prestaciones adicionales respectivas se encuentran sustentado legal en los artículos descritos en las líneas precedentes**; por lo que correspondería su aprobación mediante la resolución respectiva del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado tales funciones. A fin de **corroborar el porcentaje exacto de la reducción y prestación adicional**, dicha información se detalla a continuación:

REDUCCIÓN DEL PERSONAL NOMBRADO										
Proceso	Contrato	Descripción del Ítem	Total del Monto Contratado	Precio Unitario (6ta Entrega)	Monto Total Pagado hasta la 5ta entrega	Entregas Programadas	Pago de la 6ta Entrega Según Memorando N° 1692-2019	Monto Total a Pagar por las Tarjetas de Consumo Personal Nombrado	Reducción en Soles	
Licitación Pública N° 004-2018-HCH	052-2018-HCH	Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como Soporte de Prevención y Reducción de Riesgos de Enfermedades Ocupacionales para los Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia (Personal Nombrado)	S/. 6'376,812.00	S/. 498.50	S/. 5'574,599.30	5	S/. 793,449.45	S/. 6'368,048.75	S/. 8,763.25	

PRESTACION ADICIONAL DEL PERSONAL CAS										
Proceso	Contrato	Descripción del Ítem	Total del Monto Contratado (S/.)	Precio Unitario (6ta Entrega)	Monto Total Pagado hasta la 5ta entrega	Entregas Programadas	Pago de la 6ta Entrega Según Memorando N° 1692-2019 y N° 1729-2019	Monto Total a Pagar por las Tarjetas de Consumo Personal CAS	Prestación Adicional en Soles (S/.)	
Licitación Pública N° 004-2018-HCH	052-2018-HCH	Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como Soporte de Prevención y Reducción de Riesgos de Enfermedades Ocupacionales para los Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia (Personal CAS)	S/. 2'721,411.20	S/. 398.80	S/. 2'426,004.61	5	S/. 341,372.79	S/. 2'767,377.40	S/. 45,966.20	

Por lo que, concluye que en virtud de lo expuesto y en vista de que las Reducciones y Prestaciones Adicionales, solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar una adenda al Contrato N° 052-2018-HCH (Reducción en las Tarjetas de Consumo para el Personal Nombrado y la Prestación Adicional en las Tarjetas de Consumo para el Personal CAS) según detalle descrito en el numeral 2.4 del análisis del documento;

Que, mediante Informe N° 1335-OL-2019-HCH, la Jefa de la Oficina de Logística, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1294-OL N° 731-ADQ-HCH-2019 en el cual, se solicitó la Reducción y Prestación Adicional del Contrato N° 052-2018, derivado de la Licitación Pública N° 004-2018-HCH, y se le comunica que la certificación para la adenda está pendiente, toda vez que hay inconvenientes en el SIGA, los cuales están siendo coordinados con las áreas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 4952-2019-OEA/HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite los actuados del Expediente Administrativo, a fin de que esta Oficina de Asesoría Jurídica revise los actuados y emita opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 1893-2019-OEGRRHH/OARRHH-USST N° 139-HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, indica que es de advertirse que en la ejecución del gasto del año 2018, existió un saldo favorable de S/. 11,000.00 para el personal nombrado. Para el año 2019, se ha evidenciado un saldo faltante de 2,210.39; en consecuencia, es de colegirse que para esta última recarga existe un saldo favorable de S/. 8,789.61. Asimismo, que para el caso del personal CAS, existe un saldo faltante de S/. 46,534.96; sin embargo, al utilizarse el saldo favorable de **S/. 8,789.61**, solo se debería requerirse el adicional de S/. 37,745.33, conforme se expuso en el Memorado N° 1692-2019-OEGRRHH-OARRHH-USST N° 123/HCH y como se puede apreciar del cuadro adjunto al presente. Por lo que, a pesar de lo expuesto por la Jefa de la Oficina de Logística, remite el SIGA, por el monto de S/. 48,169.95 para cinco (5) nombrados y ciento dieciséis (116) CAS. Por lo tanto, deberá de observar los saldos existentes y garantizar su correcta ejecución;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nº 486-2019-HCH/06

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
El Presente Documento es copia del ORIGINAL

29 ENE. 2020

JOSE MESIAS PADILLA CAMACHO
FISCARIO TITULAR
R.D. N° 217-2018-HCH/06

Lima, 31 de Diciembre de 2019

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción por el monto de S/. 8,763.25 (Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles) correspondiente a la 6ta entrega del Contrato N° 052-2018-HCH de la Licitación Pública N° 004-2018-HCH "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como soporte para la Prevención y reducción de riesgos de enfermedades ocupacionales para los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia" del personal Nombrado, conforme el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° del Reglamento de la normativa.

Artículo 2°.- DISPONER Y NOTIFICAR a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de realizar la reducción, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- REALIZAR la adenda de reducción del Contrato N° 052-2018-HCH de la Licitación Pública N° 004-2018-HCH "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como soporte para la Prevención y reducción de riesgos de enfermedades ocupacionales para los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia" respecto del personal nombrado, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

() ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () OEPE
- () OEGRRHH
- () OAJ
- () OL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

